Consultas Realizadas

Licitación 416433 - ADQUISICION DE EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES PARA LA DIMABEL

Consulta 1 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2022
En la sección de experiencia requerida, punto 1, donde se solicita que el oferente acredite 3 años de experiencia en provisión y venta de explosivos que correspondan a la misma marca o fabricante del producto ofertado, solicitamos que se elimine la exigencia de que la experiencia corresponda a la misma marca o fabricante, pues la experiencia del oferente se evalúa o califica por sus antecedentes intachables de comercialización de los bienes independientemente a la marca que proveyó y, por otro lado, al fabricante o a la marca se le evalúa o califica por sus antecedentes, experiencia, certificados de calidad, etc. que ya están previstos en el punto 2. Este requisito vulnera el principio de concurrencia y de igualdad, además de no ser técnicamente indispensable por lo que solicitamos que sea eliminado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2022
En relación a la consulta realizada la convocante emite la ADENDA N° 1 que modifica el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación apartado Experiencia Requerida.		

Consulta 2 - CONDICIONES EN CUANTO A CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2022

1. CONSIDERANDO EL DESCARGO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO AL HACER REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN HECHA SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL LLAMADO EN EL TEMA: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA; SECCIÓN: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN; SITUACIÓN: ISO, QUE SE ENCUENTRA EN LA NOTA N° 216/2022 DEL 18 DE JULIO DE 2022 DEL CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE, SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA: ¿DICHO REQUERIMIENTO ESTA VIOLANDO EL ART. 4° LITERAL B) DE LA LEY N° 2051/03, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PROPIA CONVOCANTE CUENTA CON EL CONOCIMIENTO DE QUE LAS TRES EMPRESAS (ORICA, IBQ INDUSTRIAS QUIMICAS S.A. Y MAXAM FANESA S.A.M.) QUE NOMBRA COMO FABRICANTES NO SON LAS ÚNICAS DE LA REGIÓN QUE CUENTAN CON REPRESENTANTES EN EL PAÍS Y CUYOS PRODUCTOS TAMBIÉN SON EMPLEADOS EN GRAN PORCENTAJE POR LAS DISTINTAS FIRMAS PARAGUAYAS QUE SE DEDICAN A LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y EXTRACCIÓN MINERA?.-

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-08-2022

El Certificado ISO 9001:2015 expedido a nombre la Fabricante de los productos ofertados, NO se encuentra en contravención al Art. 4º inc. b) de la Ley Nº 2.051/2003, dado que las tres empresas Fabricantes citadas no son las únicas empresas que cuentan con dicha Certificación en la Región. Se ha citado a las mismas en la Nota de Descargo sólo en respuesta a la DNCP, por ser las que participaron en anteriores licitaciones como se especificó en dicha nota. Actualmente, a fin de cumplir con la Reglamentación legal vigente para comercializar los productos explosivos se han presentado a la DIMABEL los Certificados ISO 9001:2015 de 4 empresas fabricantes, teniendo conocimiento que existen más empresas fabricantes en la Región que cuentan con dicha Certificación, por lo que bajo ningún punto de vista podría limitar la participación de los posibles oferentes.
Asimismo, dicho requisito se enmarca en el Art. 4º inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 principio de Economía y Eficiencia, donde garantiza que la Entidad se obligue a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, CALIDAD y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones.

La Dirección de Material Bélico en la presente Licitación por Subasta a la Baja Electrónica solicita las documentaciones que respaldan la calidad de los materiales explosivos (Emulsiones encartuchadas) para dar cumpliendo a la Ley 4.036/2010 De Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, Municiones, Explosivos, Accesorios y Afines con sus Resoluciones Internas Reglamentarias, en lo que respecta a la clasificación, peligrosidad, manejo y riesgo del material en la que solicita la Certificación del ISO 9001:2015.

Consulta 3 - EN CUANTO A CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2022

2. CONSIDERANDO EL DESCARGO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO AL HACER REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN HECHA SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL LLAMADO EN EL TEMA: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA; SECCIÓN: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN; SITUACIÓN: ISO, QUE SE ENCUENTRA EN LA NOTA N° 209/2022 DEL 13 DE JULIO DE 2022 DEL CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE, SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA: LA AFIRMACIÓN DE LA DIMABEL DE QUE TODAS LAS EMPRESAS FABRICANTES CUYOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS POSEEN DICHO CERTIFICADO DE CALIDAD ¿EN QUÉ EVIDENCIAS SE BASA PARA REFERIR DICHA AFIRMACIÓN? YA QUE, EN EL MERCADO PARAGUAYO, ADEMÁS DE LAS TRES FABRICANTES CITADAS POR LA DIMABEL, EXISTEN OTROS PRODUCTOS CON CALIDAD MÁS RECONOCIDAS Y PREFERIDAS EN EL ÁMBITO PRIVADO NO SOLO A NIVEL NACIONAL, SINO TAMBIÉN A NIVEL MUNDIAL QUE CUENTAN CON OTROS ESTANDARES DE CALIDAD DIFERENTES AL CERTIFICADO DE GESTIÓN EXIGIDO POR LA DIMABEL, YA QUE CADA FABRICANTE DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS CUENTAN CON SUS FORMULAS Y REQUERIMIENTOS DE CALIDAD, NO NECESARIAMENTE ESTANDARIZADAS. ¿CUÁL ES LA RAZÓN DE LA CONVOCANTE PARA RESTRINGIR LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD AL ISO Y NO AMPLIAR LA MISMA A LAS NORMAS DE CALIDAD DE CADA FABRICANTE QUE ES INCLUSIVE EMPLEADO EN TODO EL PLANETA EN EL CASO DE LAS EMPRESAS GLOBALES?

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-08-2022

Con respecto a la consulta sobre lo manifestado en la Nota de Descargo 209/2022, se ha aclarado la misma en la Nota de Descargo 216/2022 publicada en la Convocatoria de la licitación, donde se hizo referencia a todas las empresas que han participado en anteriores licitaciones de Adquisición de Explosivos, Accesorios y Afines.
Con respecto a la consulta sobre el ISO, cabe aclarar que la presente Licitación no sólo se rige por la Ley de Contrataciones Públicas, sino como se ha establecido en el Pliego de Bases y Condiciones también se rige por la Ley 4.036/2010 De Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, Municiones, Explosivos, Accesorios y Afines con sus Resoluciones Internas Reglamentarias.
En ese sentido, el Art. 4º de la Ley citada establece que la Autoridad Competente es la Dirección de Material Bélico (DIMABEL), y se encuentra facultada a registrar, reglamentar y regular, la fabricación, importación, comercialización, tránsito, traslado, almacenamiento, depósito y custodia de EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES. Que, el Art. 18 establece la EXCLUSIVIDAD, que sólo la Autoridad Competente (DIMABEL), podrá autorizar la importación, fabricación, comercialización y tránsito, en nuestro país de explosivos, accesorios y afines. Que, el Art. 51 de la misma define INTERMEDIACIÓN a la acción de participar en un contrato de compra-venta para la adquisición en este caso en particular de materiales explosivos, accesorios y afines. Todo intermediario deberá inscribirse obligatoriamente en el registro que habilitará la autoridad competente. La autoridad competente reglamentará el presente artículo.
Al respecto la DIMABEL en su calidad de AUTORIDAD COMPETENTE ha emitido la Resolución 244/22 de fecha 22 de junio de 2.022 Por la cual se establecen los requisitos para la Inscripción en el Registro de Intermediarios de Materiales Explosivos y/o Accesorios, y en su parte Resolutiva Art. 2º entre los documentos requeridos a las empresas intermediarias, exige en su numeral 22) el Certificado de Calidad ISO 9001:2015 de los productos ofrecidos.
En conclusión, la exigencia de dicho Certificado ISO se ajusta a las reglamentaciones legales establecida por la Autoridad Competente en la materia de conformidad a la Ley Nº 4.036/2010, por lo que de no contar con dicho documento no podrá la empresa Registrarse en la DIMABEL ni estar habilitado legalmente a obtener los permisos de importación y comercialización de dichos productos en nuestro país.
Las condiciones del PBC se mantienen invariables.

Consulta 4 - CAPACIDAD TÉNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2022

3. ¿POR QUÉ LA CONVOCANTE SOLICITA LA ENTREGA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS PARA SU VERIFICACIÓN POR UN COMITÉ DE EVALUACIÓN SI YA EXIGUE CERTIFICADO DE CALIDAD?, ES EVIDENTE QUE LA PROPIA CONVOCANTE SE RESERVA ESE PROCEDIMIENTO, YA QUE LA NORMA DE CALIDAD EXIGIDA ES DE GESTIÓN Y NO DE CALIDAD DEL PRODUCTO (CALIDAD TÉCNICA), QUE PARA EL EFECTO DEBERÍA DE SER SOLICITADA LAS NORMAS DE CADA FABRICANTE (CUYA CLASIFICACIÓN DE RIESGO ESTÁ ESTANDARIZADA POR LA ONU) Y NO EL CERTIFICADO QUE SE EXIGE.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-08-2022

En cuanto a la consulta sobre el ISO requerido la misma ya fue contestada en la Respuesta a la Consulta 3.
En cuanto a las muestras solicitadas es una facultad de la Entidad Convocante requerir las muestras y solicitar las demostraciones necesarias de las mismas, a fin de evaluar y verificar el correcto funcionamiento en el uso de las mismas, conforme a lo establecido en el Pliego Estándar de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debiendo la Convocante velar por los intereses públicos y no por los de un particular.
Las condiciones del PBC se mantienen invariables.

Consulta 5 - consultas varias

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2022

Consultas a realizar en el llamado a licitación de explosivos de DIMABEL. ID. 416433

1. CONSIDERANDO EL DESCARGO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO AL HACER REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN HECHA SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL LLAMADO EN EL TEMA: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA; SECCIÓN: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN; SITUACIÓN: ISO, QUE SE ENCUENTRA EN LA NOTA N° 216/2022 DEL 18 DE JULIO DE 2022 DEL CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE, SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA: ¿DICHO REQUERIMIENTO NO ESTARÍA VIOLANDO EL ART. 4° LITERAL B) DE LA LEY N° 2051/03, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PROPIA CONVOCANTE CUENTA CON EL CONOCIMIENTO DE QUE LAS TRES EMPRESAS (ORICA, IBQ INDUSTRIAS QUIMICAS S.A. Y MAXAM FANESA S.A.M.) QUE NOMBRA COMO FABRICANTES NO SON LAS ÚNICAS DE LA REGIÓN QUE CUENTAN CON REPRESENTANTES EN EL PAÍS Y CUYOS PRODUCTOS TAMBIÉN SON EMPLEADOS EN GRAN PORCENTAJE POR LAS DISTINTAS FIRMAS PARAGUAYAS QUE SE DEDICAN A LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y EXTRACCIÓN MINERA?.-

2. CONSIDERANDO EL DESCARGO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO AL HACER REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN HECHA SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL LLAMADO EN EL TEMA: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA; SECCIÓN: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN; SITUACIÓN: ISO, QUE SE ENCUENTRA EN LA NOTA N° 209/2022 DEL 13 DE JULIO DE 2022 DEL CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE, SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA: LA AFIRMACIÓN DE LA DIMABEL DE QUE TODAS LAS EMPRESAS FABRICANTES CUYOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS POSEEN DICHO CERTIFICADO DE CALIDAD ¿EN QUÉ EVIDENCIAS SE BASA PARA REFERIR DICHA AFIRMACIÓN? YA QUE, EN EL MERCADO PARAGUAYO, ADEMÁS DE LAS TRES FABRICANTES CITADAS POR LA DIMABEL, EXISTEN OTROS PRODUCTOS CON CALIDAD MÁS RECONOCIDAS Y PREFERIDAS EN EL ÁMBITO PRIVADO NO SOLO A NIVEL NACIONAL, SINO TAMBIÉN A NIVEL MUNDIAL QUE CUENTAN CON OTROS ESTÁNDARES DE CALIDAD DIFERENTES AL CERTIFICADO DE GESTIÓN EXIGIDO POR LA DIMABEL, YA QUE CADA FABRICANTE DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS CUENTAN CON SUS FORMULAS Y REQUERIMIENTOS DE CALIDAD, NO NECESARIAMENTE ESTANDARIZADAS. ¿CUÁL ES LA RAZÓN DE LA CONVOCANTE PARA RESTRINGIR LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD AL ISO Y NO AMPLIAR LA MISMA A LAS NORMAS DE CALIDAD DE CADA FABRICANTE QUE ES INCLUSIVE EMPLEADO EN TODO EL PLANETA EN EL CASO DE LAS EMPRESAS GLOBALES?

3. ¿POR QUÉ LA CONVOCANTE SOLICITA LA ENTREGA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS PARA SU VERIFICACIÓN POR UN COMITÉ DE EVALUACIÓN SI YA EXIGUE CERTIFICADO DE CALIDAD?, ES EVIDENTE QUE LA PROPIA CONVOCANTE SE RESERVA ESE PROCEDIMIENTO, YA QUE LA NORMA DE CALIDAD EXIGIDA ES DE GESTIÓN Y NO DE CALIDAD DEL PRODUCTO (CALIDAD TÉCNICA), QUE PARA EL EFECTO DEBERÍA DE SER SOLICITADA LAS NORMAS DE CADA FABRICANTE (CUYA CLASIFICACIÓN DE RIESGO ESTÁ ESTANDARIZADA POR LA ONU) Y NO EL CERTIFICADO QUE SE EXIGE.

4. EN EL APARTADO CAPACIDAD TÉCNICA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE HARÁ CARGO DE LOS SIGUIENTES GASTOS: CUALQUIER OTRO GRAVAMEN REGULADO POR LA DIMABEL POR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, INDICAR SI INCLUYE LA TASA ESTABLECIDA POR LA DIMABEL EN SU RESOLUCIÓN N° 246/2022 DEL 24 DE JUNIO DE 2022, ARTICULO

1° ITEM 2: TASA POR KILO POR AUTORIZACIÓN DE VENTA DE MATERIALES EXPLOSIVOS (ENCARTUCHADOS Y BOMBEABLES Y OTROS) INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

5. INDICAR CUAL ES EL CRITERIO PARA LIMITAR LA PRESENTE LICITACIÓN A 3 AÑOS DE EXPERIENCIAS COMO PROVEEDOR DE EXPLOSIVOS (EMULSIONES ENCARTUCHADAS), YA QUE DICHA DISPOSICIÓN VIOLA EL PRINCIPIO GENERAL DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	11-08-2022

La misma tiene 5 consultas.
5.1 Es igual a la CONSULTA 2 nos remitimos a dicha respuesta.
5.2 Es igual a la CONSULTA 3 nos remitimos a dicha respuesta.
5.3 Es igual a la CONSULTA 4 nos remitimos a dicha respuesta.
5.4 Si incluye la Tasa establecida en la Resolución mencionada.
5.5. NO se limita la participación ni se contraviene el Art. 4º inc. b) de la Ley Nº 2.051/2003, con el requisito de 3 años como mínimo de experiencia como proveedor de explosivos (emulsiones encartuchadas), debido en primer lugar, a que entre las directrices establecidas por la propia DNCP en sus Pliegos estándar, permiten exigir hasta 5 años de experiencia como mínimo en un proceso de contratación. Cabe mencionar asimismo, que en anteriores licitaciones se han solicitado 5 años de experiencia como mínimo a las empresas oferentes, por lo que requerir 3 años no es limitativo, debiendo la Convocante velar por los intereses públicos y no por los de un particular, al establecer un mínimo de experiencia comprobable del oferente en la importación, comercialización, transporte y provisión de los bienes específicos requeridos.
Las condiciones del PBC se mantienen invariables.

Consulta 6 - Llamado Publico Internacional

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-08-2022

Solicito: que el llamado se a una Licitación Pública Internacional (LPI), tal como se ha venido realizando en todos las convocatorias anteriores.
¿Cuáles fueron los fundamentos que motivaron a la Convocante a optar por la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN), en detrimento de su criterio anterior de hacerlo por Licitación Pública Internacional (LPI)?
Si la Convocante ha realizado la investigación de mercado que le garantice la calidad y cantidad de potenciales oferentes locales en condiciones de mejorar las condiciones de compra ofrecidas por los anteriores proveedores internacionales, en términos de economía y eficiencia, e igualdad y libre competencia (art. 4, incisos a) y b) de la Ley Nro. 2.051) . En caso afirmativo, remita a la DNCP los antecedentes de la investigación de mercado.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	11-08-2022

No se dan las condiciones establecidas en ninguno de los numerales del Art. 18 de la Ley Nº 2051/2003 para realizar la Licitación Pública Internacional, por lo que se realiza la presente Licitación Pública Nacional habiendo varias empresas en el mercado local que pueden participar. Se han cumplido todas las normas legales y reglamentaciones vigentes de la DCNP para su publicación, debiendo la Convocante velar por los intereses públicos y no por los de un particular.
Las condiciones del PBC se mantienen invariables.

Consulta 7 - EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2022

Solicito: que se tome por valida la experiencia internacional del Fabricante, siendo que en nuestro pais no existe fabricacion, debe ser tomada como valida la experiencia del fabricante de los productos en su pais. Caso contrario que se exija una cantidad razonable de facturas de venta específicas del tipo de explosivos requeridos (3 a) en los últimos 3 años, pudiendo mantenerse los niveles de facturación de los últimos 3 años pero que podrán se cumplidos en rubros de afines o de similares restricciones y control por la DIMABEL, como por ejemplo de armas de fuego, pirotecnica y municiones
Ello en razón de tratarse de materiales de manejo, venta y uso regulado, con un mercado específico y restringido, que no son de venta masiva.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-08-2022

La presente licitación es para la adquisición de explosivos (emulsiones encartuchadas) por lo que se requiere la experiencia del Oferente en la comercialización y venta de dichos bienes. No se admitirán de otros bienes, ni la del Fabricante, siendo que varias empresas del mercado local cumplen con dicho requisito, como se menciona en la Nota de Descargo Nº 209/2022 publicada en la Convocatoria de la Licitación, debiendo la Convocante velar por los intereses públicos y no por los de un particular.
Las condiciones del PBC se mantienen invariables.

Consulta 8 - CAPACIDAD TECNICA - ISO 9001

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2022

Solicito: que se elimine tal requerimiento, que en la Nota Nro. 209/2.020 de descargo de la Convocante dirigida a la DNCP, que observó dicha exigencia, señala que:
En este sentido, todas las empresas fabricantes cuyos productos se comercializan en el país poseen dicho certificado de calidad.
¿Dicha afirmacion no se ajusta a la realidad.
A modo de ejemplo, la empresa brasileña señalada en la Consulta anterior sería la única con dicha Certificación en el Mercosur, obtenida hace menos de 5 meses, con Certificado Nro. 63.187 de fecha 11 de marzo de 2.022 (https://www.enaex.com/br/content/uploads/sites/7/2021/09/CERTIFICADO-ISO-9001.pdf); lo cual nuevamente indicaría un direccionamiento a su favor.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-08-2022

Con respecto a su primera afirmación, se ha aclarado la misma en la Nota de Descargo 216/2022 publicada en la Convocatoria de la licitación, donde se hizo referencia a todas las empresas que han participado en anteriores licitaciones de Adquisición de Explosivos, Accesorios y Afines.
En cuanto a un supuesto direccionamiento hacia una sola empresa con el requisito del ISO, es una afirmación falsa, NO EXISTE DIRECCIONAMIENTO ALGUNO EN EL PBC, dado que varias empresas ya se han registrado como Intermediarios en la DIMABEL habiendo presentado dicha certificación de calidad. Asimismo, nos remitimos a las respuestas dadas a las CONSULTAS 2 y 3.
Las condiciones del PBC se mantienen invariables.

Consulta 9 - CAPACIDAD TECNICA - ISO 9001: 2015

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2022

1. EN REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA: CAPACIDAD TECNICA PAG. 22 DEL PBC

ITEM 6, DICE: LOS PRODUCTOS OFERTADOS DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001:2015 A NOMBRE DEL FABRICANTE DE LOS MISMOS.

AL RESPECTO, SOLICITAMOS QUE ESTE REQUISITO SEA
ELIMINADO O EN SU CASO MODIFICADO DEBIENDO EXIGIRSE: CERTICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE, CONFORME A LAS NORMAS INTERNAS DE CADA PAIS DEL FABRICANTE Y NO NECESARIAMENTE ISO 9001: 2015, QUE EN EL CASO DE LOS DISTINTOS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS TODOS POSEEN CERTIFICACION DE CALIDAD DE SUS PRODUCTOS EN BASE A DISTINTAS NORMAS.-

EN RESUMEN SOLICITAMOS QUE ESTE ITEM EN PARTICULAR SEA ELIMINADO O MODIFICADO, CONSIDERANDO QUE LA DIMABEL EN CADA CASO REALIZARA PRUEBA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS SEGUN EL PBC.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-08-2022

Es similar a las CONSULTAS 3 y 4, nos remitimos a esas respuestas. Las condiciones del PBC se mantienen invariables.